



**OTRO SI N° 2 DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
00045 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y MARLEN ÁVILA RAMIREZ**

Entre los suscritos, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado (a) con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 069 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARLEN ÁVILA RAMIREZ** identificado con la C. de C. No. 40.381.765 de Villavicencio, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula segunda y tercera del Contrato de Prestación de Servicios No 00045 del 22 de Enero de 2018, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la ARE, a buscadores de empleo, víctimas del desplazamiento por la violencia, poblaciones vulnerables y a empresarios." **2.** Que de conformidad con la cláusula de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato la legalización del mismo debió ser el día 23 de enero de 2018, la cual fue efectuada el día 24 de enero. Así las cosas se hace necesario modificar la cláusula segunda y tercera del contrato antes mencionado. **CLÁUSULA PRIMERA: Modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato 45 de 2018, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo será de once (11) meses y siete (07) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato TERCERA:-Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$20.220.000,00) M/CTE.** Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a siete (07) días del mes de enero de 2018 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$420.000,00)** a) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2018, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.800.000,00)** cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros No. 94337223596 de la entidad financiera **BANCOLOMBIA"** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás parágrafos de la **CLÁUSULA TERCERA** y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 00045 de 2018, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, a los dos (02) días del mes de Febrero de 2018.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

ARTURO ARANGO SANTOS
C. de C. 70.099.746 de Medellín.
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional.

MARLEN ÁVILA RAMIREZ
C. de C. No. 40.381.765 de Villavicencio.

Vdo. EDNA ROCÍO URUEÑA JIMENEZ
Coordinadora de Formación Profesional Integral.
Supervisor del Contrato

Registro Presupuestal No. 2418 De fecha: 23/01/18

Proyectó: José David Ramos Llamas – Profesional Grupo Gestión Contractual
Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez – TC Grado 03 – Grupo Gestión Contractual